

**NEDLLOYD ROQUÉ, S. A.****Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)****DANZAS, S. A.****Sociedad unipersonal****OSJORBE, S. L.****Sociedad unipersonal****DANZAS AEI, S. A.****Sociedad unipersonal****IBERFREIGHT RUTA, S. L.****Sociedad unipersonal****DANZAS FASHION, S. L.****Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 29 de junio de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión por absorción, entre «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, y «Danzas, Sociedad Anónima»; «Osjorbe, Sociedad Limitada»; «Danzas AEI, Sociedad Anónima»; «Iberfreight Ruta, Sociedad Limitada», así como «Danzas Fashion, Sociedad Limitada», como sociedades absorbidas, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y adquiriendo la primera de ellas la totalidad del patrimonio de las restantes, sin que se produzca ningún aumento de capital en «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima».

Tampoco es preciso el establecimiento de relación de canje, ni procedimiento de canje, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se ha aprobado como Balance de fusión por cada una de las sociedades, el cerrado a 31 de diciembre de 2000 y que las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas por la absorbente a partir del 1 de enero de 2001. Todo ello de conformidad con el proyecto de fusión por absorción, firmado en Santo Domingo de la Calzada el día 24 de marzo de 2001, que fue depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Alicante y Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, respectivamente, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable también a las sociedades limitadas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

No se otorga ningún derecho ni opción a que se refiere el artículo e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuye ventaja de ningún tipo a los Administradores.

Asimismo, se hace constar que en la citada Junta general de la sociedad absorbente, «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima», se ha decidido cambiar la denominación social a «Danzas, Sociedad Anónima», que es denominación de una de las sociedades absorbidas, tal y como lo permite y prevé el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

Igualmente, se hace constar que se ha ampliado el objeto social en la sociedad absorbente, que ha quedado redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2.º El objeto de la sociedad es el depósito, conservación, custodia y distribución por cuenta ajena de las mercaderías, bienes y objetos que se le encomienden, la realización de toda clase de operaciones de comisionistas de tránsito, transito-

rios, cargas y descargas, transporte terrestre, marítimo y fluvial o aéreo, tanto nacional como internacional, con medios propios y/o ajenos, combinado o intermodal, tanto como Agente o mediador, con o sin servicios de recogida y entrega a domicilio, de fletamentos, de consignaciones, de aduanas, de manipulación y embalaje de los productos, de seguro y de grupajes. La sociedad podrá prestar servicios integrales de almacenamiento, distribución y manipulación de productos farmacéuticos y sanitarios, productos dietéticos, cosméticos e higiene, plaguicidas, medicamentos homeopáticos, veterinarios y plantas medicinales. Igualmente, podrá la sociedad adquirir, explotar y enajenar bienes inmuebles. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.»

Madrid, a 29 de junio de 2001.—Los Consejeros de Administración de «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima»; «Danzas, Sociedad Anónima»; «Osjorbe, Sociedad Limitada»; «Danzas AEI, Sociedad Anónima»; «Iberfreight Ruta, Sociedad Limitada», y «Danzas Fashion, Sociedad Limitada».—38.902.  
y 3.ª 20-7-2001

**NEW WAY, S. A.***Disolución y liquidación*

En Junta general extraordinaria, de carácter universal, celebrada el 26 de junio de 2001, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, aprobando por unanimidad el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Terrenos .....	10.731.253
Tesorería .....	1.109.609
<b>Total Activo .....</b>	<b>11.840.862</b>
Pasivo:	
Capital .....	13.050.000
Resultados negativos ejercicio anterior .....	- 1.209.138
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>11.840.862</b>

Ibiza, 26 de junio de 2001.—El Liquidador, Gaspar García Vanrell.—39.174.

**NORTEN PREFABRICADOS  
DE HORMIGÓN, S. L.****(Sociedad absorbente)****DERIVADOS DEL MURO, S. L.****(Sociedad absorbida)**

Las Juntas generales de socios de las dos compañías citadas, celebradas con carácter universal el día 30 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, su fusión, absorbiendo «Norten Prefabricados de Hormigón, Sociedad Limitada», a «Derivados de Muro, Sociedad Limitada», adquiriendo la absorbente, por sucesión universal, todo el patrimonio de la absorbida, que quedará disuelta sin liquidación, sin ampliación de capital en la sociedad absorbente y con efectos contables a partir del 1 de enero de 2001, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya y en el de Álava los días 22 y 25 de junio, respectivamente.

Los accionistas y acreedores de las dos sociedades tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, pudiendo ejercer el derecho de oposición a la fusión

en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barakaldo, 5 de julio de 2001.—Los Órganos de Administración de ambas compañías.—38.843.  
y 3.ª 20-7-2001

**OFICINA DE CONTROL I GESTIÓ  
ADMINISTRATIVA, S. A.***Disolución y liquidación*

Se comunica a los efectos oportunos que en Junta general de accionistas, celebrada con el carácter de universal en fecha 2 de julio de 2001, se ha acordado por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 260.1.1.º de la LSA. Asimismo, la Junta general de accionistas ha aprobado el siguiente Balance de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
a) Accionistas por desembolsos no exigidos .....	7.500.000
b) Cuentas financieras .....	1.931.646
<b>Total Activo .....</b>	<b>9.431.646</b>
Pasivo:	
a) Capital y reservas .....	10.000.000
b) Resultados negativos .....	- 229.027
c) Pérdidas y ganancias .....	- 341.327
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>9.431.646</b>

Palma, 9 de julio de 2001.—El Liquidador.—39.003.

**ONA CATALANA, S. A.****(Sociedad absorbente)****ONA BARCELONA, S. A.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de «Ona Catalana, Sociedad Anónima» y «Ona Barcelona, Sociedad Anónima» celebradas en fecha de junio de , adoptaron por unanimidad proceder a la fusión por absorción de «Ona Barcelona, Sociedad Anónima» por parte de «Ona Catalana, Sociedad Anónima», con extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, y que durante el plazo de un mes a partir de la última publicación del presente anuncio de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo de la Ley de Sociedades Anónimas.

Girona, 3 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Ona Catalana, Sociedad Anónima» y de «Ona Barcelona, Sociedad Anónima», Fernando Montobbio Martorell.—Visto bueno, el Presidente del Consejo de Administración de «Ona Catalana, Sociedad Anónima», David Marca Canellas.—El Presidente del Consejo de Administración de «Ona Barcelona, Sociedad Anónima», Bartomeu Espadalé i Vergés-Vice.—39.255.  
y 3.ª 20-7-2001